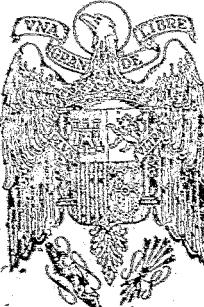


DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO



ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELA DE ESTADO MAYOR

Concursos

De acuerdo con las normas que señala la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia concurso entre comandantes de Infantería del Servicio de E. M. para proveer la vacante de profesor auxiliar de Táctica de primer curso.

Las instancias y documentación de los solicitantes, ajustadas a la norma tercera de la orden antes citada, serán cursadas al Estado Mayor del Ejército en el plazo de diez días, contados desde la fecha de publicación de la presente orden, anunciando previamente por telegrama su envío.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

De acuerdo con las normas que señala la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia concurso entre comandantes médicos para proveer la vacante de profesor auxiliar de Táctica de primero y segundo curso.

Las instancias y documentación de los solicitantes, ajustadas a la norma tercera de la orden antes citada, serán cursadas al Estado Mayor del Ejército en el plazo de diez días, contados desde la fecha de publicación de la presente orden, anunciando previamente por telegrama su envío.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Ascensos

Para cubrir con arreglo a la plantilla las vacantes de sargento existentes en el Servicio Geográfico del Ejército, se asciende al empleo de sargento Topógrafo con antigüedad de 1 de septiembre de 1943 a los cabos primeros topógrafos apropiados en exámenes reglamentarios que a continuación se relacionan:

- D. Isaías Montorio Rubio.
 - D. Fausto López Pozas.
 - D. Gonzalo Agudo Fernández.
 - D. Francisco Muñoz Caballero.
 - D. José Montes Gordillo.
 - D. Vicente Gil Gutiérrez.
 - D. Alberto Terroba García.
 - D. Carlos Terroba García.
 - D. Luis Amigó Tortajada.
 - D. Ricardo Martín Salom.
 - D. Francisco Martín Salom.
- Madrid, 16 de agosto de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian, para ser cubiertas por concurso, en la Academia General Militar, las vacantes siguientes:

Infantería

Una de comandante de Infantería, profesor del Grupo de Matemáticas, que comprende las materias siguientes: Análisis Matemático.—Complementos de Álgebra.—Cálculo Diferencial.—Integral.—Aplicaciones.—Teoría de Errores y Cálculo de Probabilidades.—Trigonometría Esférica.—Geometría Analítica y construcción de Curvas Planas.—Geometría Descriptiva.—Acotadas.—Perspectivas.—Sombras.—Nociónes de Estereometría.—Nomografía.—Mecánica Racional (Dinámica - Estática Gráfica).—Mecánica Aplicada.—Termodinámica.—Hidráulica y Neumática Aplicada.—Calderas y máquinas de vapor.

Una de comandante de Infantería, profesor del Grupo de Ciencias Aplicadas, que comprende las materias siguientes:

Física.—Termología (calorimetría).—Optica y Acústica.—Electricidad y Magnetismo.—Electrotecnia.—Metrología (Unidades Físicas-Geométricas-Mecánicas).—Luminosas - Térmicas - Magnéticas-Electricas).—Química General.—Física Química.—Termo-Química.—Química Inorgánica (Mineral).—Química Orgánica.—Química del Carbono.—Química Industrial.—Lubrificantes.—Combustibles.—Caucho.—Análisis Químico.—Gases.—Meteorología.—Pólvoras y Explosivos.—Análisis y Reconocimiento.—Motores de Combustión Interna.—Explosión.

Caballería

Una de comandante de Caballería, profesor del Grupo de Matemáticas.

Una de comandante de Caballería, profesor del Grupo de Ciencias Aplicadas.

Una de comandante de Caballería, profesor del Grupo Militar B), que comprende las materias siguientes:

Tiro.—Régimen Interior de los Cuer-

pos.—Servicio de Guarnición.—Tratamientos y Honores Militares.—Código de Justicia Militar.

Una de capitán de Caballería, auxiliar del Grupo Militar B).

Artillería

Una de comandante de Artillería, profesor del Grupo Militar A), que comprende las materias siguientes:

—Ordenanzas del Ejército.—Táctica.—Armamento.—Topografía.—Educación Moral.

Una de capitán de Artillería, auxiliar de profesor del Grupo Militar A).

Ingenieros

Una de capitán de Ingenieros, auxiliar del profesor del Grupo de Matemáticas.

Intendencia

Una de capitán de Intendencia, auxiliar del profesor del Grupo de Ciencias Aplicadas.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de esta orden, concediéndose dos días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Redutamiento y Personal

INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 de agosto de 1943, el coronel de la escala activa del Arma de Infantería D. Francisco Beceerra Abadía, con destino en la Infantería Divisionaria de la 8^a División, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 18 de agosto de 1943.

ASENSIO

Condecoraciones

Se concede autorización al comandante del Regimiento de Infantería número 23 D. Alberto Dorremoechea

Puy, para usar sobre el uniforme la insignia de «Comendador ordinario de la Orden Mehdía, de la que se halla en posesión.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se concede autorización al capitán del Regimiento de Infantería número 11 D. Luis Villalba Gómez-Jordana, para usar sobre el uniforme la Cruz de Hierro de segunda clase y el distintivo de la Campaña de Invierno en el Este, que le han sido otorgados por el Reich alemán.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán con antigüedad, puesto y situación que para cada uno se indica a los tenientes efectivos de la escala activa del Arma de Infantería procedentes de la Academia Militar de Transformación según orden de 5 de agosto de 1943 (D. O. núm. 170), que a continuación se relacionan:

Con antigüedad de 18 de agosto de 1940

Teniente (capitán de complemento), don Félix Murga Apellaniz, destinado en el Regimiento de Infantería número 84, colocándose a continuación de D. Celestino Jiménez Pérez, continuando en su actual destino.

Con antigüedad de 16 de febrero de 1941

Teniente (capitán de complemento), don Servando Lorenzo Lodeiro, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 83, colocándose a continuación de D. Eustaquio Tojas Dancausa, continuando en su actual destino.

Otro, D. José Villalobos Rivera, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 82, colocándose a continuación de D. Máximo Diego Martín, continuando en su actual destino.

Con antigüedad de 31 de marzo de 1942

Teniente D. Domingo Gómez Fernández, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 11, colocándose a continuación de D. Alvaro Alvarez Hernández, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Vicente Llerca Llerca, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 11, colocándose a continuación de D. Manuel Díaz Sosa,

quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Santiago Vez Vilar, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 90, colocándose a continuación de D. Antonio Tovar Metaix, quedando disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Fernando Morillo Flandes, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 11, colocándose a continuación de D. Jesús Fernández Lamuño, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Enrique Torres Sánchez, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 11, colocándose a continuación de D. Manuel Camuñez Dávila, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Cristóbal Rigo López de Tejada, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 36, colocándose a continuación de D. Antonio Rebullida Mir, quedando disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. Isafas Zapata Guerra, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 11, colocándose a continuación de D. Ezequiel Morala Casaña, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Teniente (capitán de complemento), don Enrique Orel Ibáñez, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 84, colocándose a continuación de D. Guillermo Medina Lafuente, continuando en su actual destino.

Teniente D. Angel Hernández Apacico, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 10, colocándose a continuación de D. Jesús Urbano Piñero, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Juan Coll de San Simón, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 36, colocándose a continuación de D. Eugenio Padilla Caño, quedando disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. Antonio Varo León, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 9, colocándose a continuación de D. Angel Mirat Risueño, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Dionisio Hernández Estévez, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 90, colocándose a continuación de D. Florencio Apellániz Fernández, quedando disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Vicente Ibáñez Navarro, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 89, colocándose a continuación de D. Dionisio Homet Díaz Estébanez, quedando disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Antonio Martínez de la Casa, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 13, colocándose a continuación de D. José María Andrade Oribe, quedando disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. José León Esquivel, des-

vinado en el Regimiento de Infantería núm. 58, colocándose a continuación de D. José Isabel Maestro, quedando disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Angel Vuelta Moreno, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 50, colocándose a continuación de D. Joaquín Apesteguis Oses, quedando disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Manuel Zaragoza Cárate, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 11, colocándose a continuación de D. Antonio Belles Míralles, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Valeriano Moro Sabio, destinado en el batallón de Montaña núm. 1, colocándose a continuación de D. Jesús Soto Cal, quedando disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Vicente Lamas Vázquez, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 58, colocándose a continuación de D. Pedro Ramírez Román, quedando disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Felisindo Álvarez Benítez, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 36, colocándose a continuación de D. Norberto Batuone Colombo, quedando disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. Andrés Docampo Fraga, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 36, colocándose a continuación de D. José Bellido Moreno, quedando disponible forzoso en Baleares.

Con antigüedad de 23 de enero de 1943

Otro, D. Luis Mateu Gacías, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 36, colocándose a continuación de D. José Bellido Serrano, quedando disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. Luis Aliende Ocharán, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 11, colocándose a continuación de D. José Jimeno Martínez, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Vicente San Millán Martín, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 50, colocándose a continuación de D. Mariano Martín Benayides, quedando disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. José Rodríguez Peruy, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 61, colocándose a continuación de D. Ernesto González de Mendoza, quedando disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. Luis Enriquez Garría, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 50, colocándose a continuación de D. Gregorio Pérez Rivera quedando disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro D. José Quilz Monzón destinado en el Regimiento de Infantería núm. 37, colocándose a continuación de D. Lorenzo Felices Obón, quedando disponible forzoso en Baleares.

Madrid, 18 de agosto de 1943.

ASENSIO

Comprobado que el alférez de complemento de Infantería, fallecido a consecuencia de heridas de guerra el día 2 de marzo de 1937 D. Joaquín Vázquez de Puga y Ponceira, tenía cumplidas las condiciones reglamentarias para el ascenso con anterioridad a su fallecimiento, y con arreglo a lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1938 (B. O. número 540) y a lo establecido asimismo en la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), se le premueve al empleo de teniente de complemento de la mencionada escala con efectos a partir de la fecha de publicación de dicha ley.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Amelia Domínguez Pérez al teniente de Infantería don Hernánegildo Torres Jiménez, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 39, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Dulce Nombre de María Alcázar y Mugica al teniente provisional de Infantería D. Fernando de Pablos Ruiz, destinado en las Fuerzas de la Policía Armada, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 21 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Manuela Juste Touza, al alférez provisional de Infantería D. Manuel Montero Seoane, destinado en el Regimiento de Infan-

tería núm. 55, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 21 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos a los sargentos de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales efectuarán su incorporación con la mayor urgencia:

D. Andrés Linares Guillén, del batallón de Infantería de este Ministerio.

D. Ovidio Quintana Palmerín, del batallón Ciclista núm. 1.

D. César Fuentes Tejerina, del Regimiento de Carros de Combate número 1.

D. Daniel Martínez Serraro, del Regimiento de Infantería núm. 73.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Ascensos

Se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato con la antigüedad que se señala, a los tenientes efectivos del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, colocándose en la escala en los puestos que se indican, quedando en situación de disponible forzoso en las Regiones Militares de sus actuales residencias, debiendo cursar con urgencia papeleta de petición de destino por conducto de los Gobernadores Militares respectivos:

Con la antigüedad de 31 de marzo de 1942

D. Alvaro de la Calle Laloup, a continuación de D. Víctor Castro San Martín.

D. José de Acha Urioste, a continuación de D. Fernando Gil Osorio.

D. Fernando Soteras Casamayor, a continuación de D. Carlos Martínez de Baños García.

D. Nicolás Casado Gamir, a continuación de D. Carlos Álvarez Zalba.

D. Antonio González Bliviro, a continuación de D. Rafael Molto Laque.

D. Antonio Santa Cruz Vergara, a continuación de D. Antonio Unceta Conde.

D. Emilio Alonso Iñarra, a continuación de D. Rafael Pajarón Pajarón.
D. Juan Santa Cruz Vergara, a continuación de D. Federico Muñoz Villalonga.

D. Gonzalo de Benito Solá, a continuación de D. Juan Montenegro Izquierdo.

D. Fernando Alonso Martínez Sameli, a continuación de D. Gonzalo de Benito Solá.

D. Rafael Gálvez Cañero, a continuación de D. Rafael Fernández González.

D. Javier Ruiz Hermosilla, a continuación de D. Víctor Arroyo Arroyo.

D. Miguel Sanz Alonso, a continuación de D. Jesús Sánchez Miura.

Con antigüedad de 29 de enero de 1943

D. Ramón García Gutiérrez a continuación de D. José Cabrera Moreno.

D. Manuel Fernández Manrique Sainz, a continuación de D. Lorenzo Uriarte Rubio.

D. Rafael Alonso Nieulant, a continuación de D. Luis Mateo Hernández.

D. Francisco Gisáldez González, a continuación de D. Fernando Alvarez de Alarcón.

D. Eugenio Martín Herrero, a continuación de D. Francisco Domingo Puche.

D. José Luz Mur, a continuación de don Amadeo Díaz López.

D. Braulio Vigón Sánchez, a continuación de D. Alfonso Pérez Bajo.

D. Bernabé Oller Pérez, a continuación de D. José López Ramón.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Nombre y apellidos

Vista la instancia que eleva el teniente asimilado de Artillería don Julio Eduardo Kocherthal Caturla, en situación de licenciado, en la que se acredita documentalmente que al interesado le ha sido concedido el cambio de su primer apellido de Kocherthal por el de Del Val por el Excmo. Sr. Ministro de Justicia, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y lo dispuesto en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), se rectifica el primer apellido del citado oficial en el sentido que se indica, debiendo hacerse en su hoja de servicios la correspondiente anotación para que conste se llama don Julio Eduardo del Val Caturla.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS

Condecoraciones

Se concede autorización al teniente de Ingenieros, con destino en el batallón de Transmisiones de Marruecos, D. Angel Martínez Sanz, para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Aguila Alemana, de tercera clase, con espadas, que le ha sido otorgada por el Reich alemán.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Concursos

En armonía con lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian, para ser cubiertas por concurso, una vacante de brigada y otra de sargento del Arma de Ingenieros, existentes en el Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros.

Los solicitantes remitirán sus instancias documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio, (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de agosto de 1943.

ASENSIO

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, resuelta la causa que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se reintegra a la escala activa del Arma de Ingenieros y se le confiere el empleo de brigada, con antigüedad de 20 de marzo de 1937 al sargento de dicha Arma D. Gregorio López García, quedando en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 18 de agosto de 1943.

ASENSIO

Con objeto de cubrir vacantes de brigadas que existen en los Cuerpos y Centros del Arma de Ingenieros, a consecuencia de las nuevas plantillas asignadas a los mismos, se declara aptos para el ascenso, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), y

se asciende a dicho empleo, con la antigüedad de 1 de julio de 1943, a los sargentos que figuran a continuación, los que quedarán en las situaciones que también se indican:

D. Agustín Alemán García, disponible forzoso en Canarias.

D. Benito Aguado García, disponible forzoso en la quinta Región Militar.

D. Manuel Romero Quiles, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

D. Salvador Cortés Portillo, disponible forzoso en Marruecos.

D. Fernando Feijoo Martínez, disponible forzoso en la primera Región Militar.

D. Agustín Castañares Alonso, disponible forzoso en Marruecos.

D. Adolfo Garcés Beltrán, disponible forzoso en la tercera Región Militar.

D. Antonio Berral Logroño, disponible forzoso en la tercera Región Militar.

D. Ángel Taravillas Ballesteros, disponible forzoso en Marruecos.

D. Manuel Pozo Herrera, disponible forzoso en Marruecos.

D. Pascual Granados Barea, disponible forzoso en la primera Región Militar.

D. Manuel Vázquez Lima, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

D. Jesús Erdozain Goñi, disponible forzoso en Marruecos.

D. José García López, disponible forzoso en Marruecos.

D. José Lara Saiz, disponible forzoso en Canarias.

D. Mario Caballero García, disponible forzoso en la primera Región Militar.

D. José Calvo Grao, disponible forzoso en la quinta Región Militar.

D. Pedro Miralles Cerdá, disponible forzoso en Baleares.

D. Agustín Escartín Rubio, disponible forzoso en la quinta Región Militar.

D. Francisco Carreras Blanco, disponible forzoso en la primera Región Militar.

D. Antonio Alonso Fernández, disponible forzoso en la primera Región Militar.

D. Clemente Guerrero Gómez, disponible forzoso en la primera Región Militar.

D. José Foz Soriano, disponible forzoso en la quinta Región Militar.

D. Juan Castroviejo Barrio, disponible forzoso en la primera Región Militar.

D. Manuel Pérez Perras, disponible forzoso en la octava Región Militar.

D. Antonio Gil Montero, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Los suboficiales comprendidos en esta orden y admitidos provisionalmente en el Cuerpo de Oficinas Mi-

titares, en plaza de ayudantes, continuarán en los destinos que tienen asignados para las prácticas de dicho empleo.

Madrid, 18 de agosto de 1943.

ASENSIO

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al personal relacionado, a continuación que ha sido declarado "Mutilado Permanente" como comprendido en los artículos 3º, letra b) y el 5º del Reglamento del expresado Cuerpo del 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), con el título de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, sueldo que a cada uno se le señala, quinientos correspondientes a su categoría y el disfrute de los demás beneficios que les concede el reglamento antes mencionado, debiendo percibirlo por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden.

Comandante de Sanidad Militar D. Lázaro Núñez Palacios, del Regimiento de Infantería núm. 38, pesetas 15.600 anuales, por la de Madrid.

Capitán D. Esteban Melgarejo Sánchez, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, 12.200 pesetas anuales, por la de Barcelona.

Teniente D. Francisco la Chica Gárrido, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, 11.400 pesetas anuales, por la de Granada.

Otro, D. Juan Rico Rico, del Regimiento de Infantería núm. 3, 11.400 pesetas anuales, por la de Granada.

Alférez provisional D. Antonio Gálvez Criado, del Regimiento de Infantería núm. 53; 8.400 pesetas anuales, por la de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Con arreglo al artículo 22 del reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede ingreso en el mismo, con el título de «Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria», al teniente del Regimiento de Infantería núm. 25 D. Antonio Quiñones Muñoz, declarado Mutilado Permanente por orden de 18 de abril de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 90), con el sueldo de capitán a partir del 17 de marzo de 1943, previa deducción de las cantidades percibidas desde la última fe-

cha indicada. El sueldo anteriormente asignado será incrementado en una pensión inicial de 6.000 pesetas, que llegará hasta 12.000 pesetas anuales, como comprendido en el artículo 16 del citado reglamento; teniendo en cuenta, además, la orden de 18 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 262), gozando del tratamiento superior al empleo que ostente y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86. Debiendo percibir sus devengos por la Subpagaduría Militar de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Mutilados de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540 y quinto de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. número 262), se concede el ingreso en el mismo, con el título de «Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria» al alférez don Rafael Vaquero Sáez, perteneciente a F. E. T. y de las I. O. N. S. de Sevilla, con el sueldo de teniente (que es el empleo inmediato superior al de alférez que ostentaba el día 16 de marzo de 1943), incrementado en una pensión inicial de 6.000 pesetas, que llegará hasta 12.000 pesetas anuales, por anualidades sucesivas, como comprendido en el artículo 16 del reglamento, debiendo empezar a percibir los haberes que se indican a partir del 16 de marzo de 1943, previa deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha, teniendo en cuenta, además, la orden de 18 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 262), gozando del tratamiento superior al empleo que ostente y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, percibiendo sus devengos por la Pagaduría Militar de Sevilla.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

pesetas y un incremento de 140 pesetas mensuales al personal a quien se le señala, con arreglo al artículo 18 del reglamento citado y el sexto, párrafo tercero, base primera de la ley de 12 de diciembre de 1942 (D. O. número 262), cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma preventiva en el apartado e) del artículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden.

Con 7.200 pesetas anuales

Brigada D. José Pino Dorado, del Grupo de Regulares de Melilla número 2, por la de Córdoba.

Sergento D. Sabino Loma Pérez, del Grupo de Regulares núm. 4, por la de Sevilla.

Otro, D. Antonio Cacho Fernández, del Regimiento de Infantería número 21, por la de Cáceres.

Otro, D. Félix García Rojas, del Tercio de Nuestra Señora de Estíbaliz, por Vitoria.

Otro D. Justo del Río Rodríguez, de F. E. T. de Castilla, 3.400 pesetas, más 1.680 pesetas de incremento anual, por la de Zamora.

Legionario D. Juan Tinoco Rodríguez, del primer Tercio, 232,20 pesetas, más 90 pesetas de auxilio y el incremento de 140 pesetas mensuales, por la de Badajoz.

Soldados con 202,20 pesetas, más 90 pesetas de auxilio y el incremento de 140 pesetas mensuales

D. José de Tena Nicolau, de Ingenieros, por la de Córdoba.

D. Antonio Santillarí Arriáu, del Regimiento de Infantería núm. 17, por la de Lérida.

D. Francisco Santana Benítez, de Tiradores de Huelva, por la de Las Palmas.

D. Blasco Delgado Uña, del Regimiento de Infantería núm. 18, por la de Zamora.

D. Francisco Ceballos Sosa, del Regimiento de Infantería núm. 23, por la de Las Palmas.

D. Francisco García González, del Regimiento de Infantería núm. 29, por la de León.

D. Blas Morón Rojas, del Regimiento de Infantería núm. 18, por la de Toledo.

D. Félix Apalategui Tolosa, de Flechas Verdes, por la de San Sebastián.

D. José Llave Sánchez, de Regulares núm. 3, por la de Cádiz.

D. Andrés Bastida Pozo, de Cazadores núm. 7, por la del Ferrol del Caudillo.

D. José María Beain González, del Regimiento de Caballería núm. 1, afecto a la Comisión de Oviedo, por la de Oviedo.

D. José María González Morán, del Regimiento de Infantería núm. 28, por la de Salamanca.

D. Mariano Gómez López, del Regimiento de Infantería núm. 30, por la de Toledo.

D. Gregorio Metino Ferruz, del Regimiento de Infantería núm. 20, por la de Zaragoza.

D. Marcos Ruiz Ortiz, del Regimiento de Infantería núm. 22, por la de Burgos.

D. Donato Ortas Martínez, del Regimiento de Infantería núm. 22, por la de Vitoria.

D. Francisco García Pesado, de Flechas Negras, por la de Cáceres.

D. Severo Andrade Estévez, del Regimiento de Infantería núm. 52, por la de Orense.

D. José Iglesias Vázquez, del Regimiento de Infantería núm. 31, por la de La Coruña.

D. Máximo Palomo Ortiz, de Falange Española Tradicionalista, de Castilla, por la de Toledo.

D. José Pérez García, del Regimiento de Infantería núm. 29, por la de Orense.

D. Benito Pérez Cubela, del Regimiento de Artillería núm. 2, por la de Pontevedra.

D. José Luis del Pino Gil, de Regulares núm. 2, por la de Cádiz.

D. Joaquín Rivero González, del Regimiento de Infantería núm. 29, por la de Las Palmas.

D. Rafael Raposo Peña, de Infantería núm. 30, por la de Cádiz.

D. Ezequiel Peña Tajera, del batallón Serrallo núm. 8, por la de Santa Cruz de Tenerife.

D. Manuel Parga Bello, del Regimiento de Infantería núm. 35, por la de Vigo.

D. Manuel González Díaz, de Falange Española Tradicionalista de Sevilla, por la de Sevilla.

D. Antonio Portillo Arias, de Falange Española Tradicionalista de Alava, por la de Bilbao.

D. José Aguinaga Ramírez, de Falange Española Tradicionalista de Navarra, por la de San Sebastián.

D. Juan Guerrero Carrasco, de Falange Española Tradicionalista de Cádiz, por la de Cádiz.

D. José Ramón Losada Rodríguez, de F. E. T. de La Coruña, por la de La Coruña.

D. Enrique Sáez Fernández, del Tercio Valenciana, por la de Logroño.

D. Mariano Bernal Martín, de Falange Española Tradicionalista de Marruecos, por la de Barcelona.

D. Antonio Morales París, por la de Córdoba.

D. Pedro Díaz Serrano, de F. E. T. de Aragón, por la de Madrid.

D. Faustino García Peñalva, de Falange Española Tradicionalista de Valencia, por la de Valencia.

D. Enrique Sánchez Soto, de Falange Española Tradicionalista de Cádiz, por la de Cádiz.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Mutilados de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), se concede el ingreso en el mismo con el título de «Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria», al soldado perteneciente al batallón de Las Navas núm. 2 don

Juan Manuel Casquero Anta con la pensión anual de 6.000 pesetas a partir del 10 de septiembre de 1938, fecha de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha incrementada en 500 pesetas anuales por anualidades sucesivas, hasta llegar al máximo de 12.000 pesetas anuales a los doce años, como comprendido en el apartado d) del citado reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostenta y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86 con las obligaciones que establece el citado artículo 16, debiendo percibir sus devengos por la Subpagaduría Militar de Zamora.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Con arreglo al artículo 22 del reglamento del Cuerpo de Mutilados de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede ingreso en el mismo, con el título de «Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria», a los soldados relacionados a continuación, declarados mutilados permanentes por la orden que se hace constar, debiendo percibir la pensión de 6.000 pesetas anuales a partir de las fechas que a cada uno se indica, previa deducción de las cantidades percibidas desde dichas fechas, incrementada en 500 pesetas por anualidades sucesivas, hasta llegar al máximo de 12.000 pesetas anuales a los doce años, como comprendidos en el apartado d) del artículo 16 del citado reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostentan y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, con las obligaciones que establece el citado artículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Subpagadurías o Subpagadurías Militares que se indican:

D. Luis Serrate Solanes, del Regimiento de Infantería de Valladolid número 20, declarado permanente por orden de 20 de julio de 1939 (B. O. número 211), percibirá sus devengos a partir del 14 de mayo de 1943, por la de Huesca.

ASENSIO

D. Avelino Gallardo Rasero, del Regimiento de Infantería Castilla número 3, declarado mutilado permanente por orden de 18 de mayo de 1940 (D. O. núm. 115), percibirá sus devengos a partir del 3 de mayo de 1943, por la de Badajoz.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Licenciamientos

Por hallarse comprendidos en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, son licenciables los oficiales médicos asimilados que a continuación se relacionan, quienes quedarán en la situación militar que les corresponda, con arreglo a la ley de Reclutamiento.

Tenientes

D. Aurelio Gómez Ferrán.
D. Manuel Pérez Rosón.
Madrid, 16 de agosto de 1943.

ASENSIO

FARMACIA MILITAR

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la octava Región Militar, el farmacéutico primero D. Eloy Feijóo Rodríguez, con destino en la Farmacia del Hospital Militar de Pontevedra.

Madrid, 16 de agosto de 1943.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Matrimonios

Se concede licencia para contratar matrimonio con doña Ana María Pérez Rodríguez al veterinario segundo del Cuerpo de Veterinaria Militar don Manuel Trujillo de los Ríos, destinado en el Regimiento de Infantería número 8, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 18 de agosto de 1943.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el maestro herrador forjados del C.A.S.E. don Gerardo Pérez Fernández, con destino en el Regimiento de Fortificación núm. 1, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que con arreglo a sus años de servicio le corresponda, previa propuesta que formulará el Centro de donde depende el interesado, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del mes actual.

(Madrid, 18 de agosto de 1943.)

ASENSIO

MUSICAS MILITARES**Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 de agosto de 1943, el brigada músico de la II División don Jacinto Barca Rubio, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

(Madrid, 17 de agosto de 1943.)

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado, por invalidez física, el sargento músico de la 13 División D. Pablo Ramos Carriero, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

(Madrid, 17 de agosto de 1943.)

ASENSIO

VARIAS ARMAS**Condecoraciones**

Se concede autorización al jefe y oficiales que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la Medalla de la Vieja Guardia, de la que se hallan en posesión:

Comandante del Grupo de Intendencia del X Cuerpo de Ejército D. Fernando Valera Alonso.

Capitán del Regimiento de Caballería núm. 14, D. Fabriciano Rodríguez Fernández.

Teniente provisional de Infantería, con destino en la Policía Armada y

de Tráfico de la plantilla de Sevilla, don Manuel Benítez Flores.

Otro, con destino en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Sevilla, don Manuel Enrique Torres Clavijo.

Alférez provisional del Regimiento de Infantería núm. 85 D. José Ruiz Jiménez.

Otro, agregado al Regimiento de Ingenieros núm. 3, D. Ernesto Sanchís Valero.

(Madrid, 17 de agosto de 1943.)

ASENSIO

PERSONAL CIVIL**Medallas de Sufrimientos por la Patria**

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión en zona roja más de tres meses:

Dña Modesta Colubi Celayeta. Cursó la documentación la Alcaldía de Ribadesella (Asturias).

D. Carlos Alonso Blanco. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

D. Vicente Marín Carbonell. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Túria.

D. Francisco Muñoz Navarro. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Túria.

D. Pascual Guillén Pueyo. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Túria.

D. Vicente Ruigómez Velasco. Cursó la documentación la Capitanía General de la sexta Región Militar.

D. Miguel Viciana González. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Almería.

D. Antonio Artero Díaz. Cursó la documentación el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

D. Rafael Montesinos Alcázar. Cursó la documentación el comandante del puesto de la Guardia Civil de Baza (Granada).

D. Manuel Meris Guisasola. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Gijón (Oviedo).

D. José María Funes Sánchez. Cursó la documentación el comandante del puesto de la Guardia Civil de Baza (Granada).

D. Antonio Blanco Blanco. Cursó la documentación la Alcaldía del Ayuntamiento de Ribadesella (Asturias).

D. Ramón Bulnes Quesada. Cursó la documentación la Alcaldía del Ayuntamiento de Ribadesella (Asturias).

D. Santiago Valenzuela Horques. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

D. Jesús Domínguez Valdívieso. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Guillermo Abarca Ródenas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Albacete.

D. José Joaquín Varea Zalve. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Albacete.

D. José Espejo Tortosa. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Jaén.

D. Manuel García Hermida. Cursó la documentación la Capitanía General de la sexta Región Militar.

D. Emilio Morales Molina. Cursó la documentación el comandante del puesto de la Guardia Civil de Baza (Granada).

D. Enrique Mendoza Lumeras. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

(Madrid, 12 de agosto de 1943.)

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar**PERSONAL CIVIL****Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confiere las leyes de 12 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Jacinto Fernández Gutiérrez y termina con dña Carmen Sánchez Gallego, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participó a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
(Madrid, 6 de agosto de 1943.) El General Secretario, P. S. José Clemente.

Excmo. Sr. ...

RELACION (

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jacinto Fernández Gutiérrez	Padres	B. N. Atapiles 7	Teniente D. Pedro Fernández González
Doña Basilisa González Sánchez			
D. Luis Santisteban Poyatos	Idem	Infantería 30	Teniente D. Luis Santisteban Ibáñez
Doña Ana Ibáñez Villén			
D. Dámaso Ramos Coello	Idem	Infantería	Alférez D. Zenón Ramos González
Doña Mariana González Graña			
D. Jesús Buján Cariz	Idem	Infantería 17	Alférez D. José Buján Pérez
Doña Manuela Pérez			
D. Enrique Pérez Castañera	Idem	Infantería 30	Alférez D. Manuel Pérez Gandoy
Doña M.ª Manuela Gandoy Martínez			
D. Santiago Matilla Serrano	Idem	Caz. Melilla 3	Sargento D. Isidoro Matilla Álvarez
Do Isabel Alyarez Blanco			
D. Basilio Anguiano Fernández	Idem	Infantería 24	Sargento D. Reclus-Eliseo Anguiano Ariza
Doña Victoria Arizu Rivas			
D. Francisco Mateos Parrae	Idem	Infantería 30	Sargento D. Rafael Mateos Fernández
Doña Dolores Fernández Jiménez			
D. Ramón Rodríguez González	Idem	Infantería 40	Sargento D. Salvador Rodríguez González
Doña Sara González Puga			
D. Aniceto Gomallón Romero	Idem	Infantería 52	Sargento D. Aniceto Gomallón Gil
Doña Gregoria Gil Lucindo			
D. José Medina Escobar	Idem	Regulares 3	Sargento D. José Medina Sánchez
Doña Ana Sánchez Olalla			
D. José González Barbá	Idem	Infantería 6	Cabo Antonio González Palma
Doña María Bella Palma Esteve			
D. Santiago Casao Carreras	Idem	Infantería 20	Cabo Santiago Casao García
Doña Dolores García Sánchez			
D. Bernabé Minguez Iñigo	Idem	Idem	Cabo Ramón Minguez Gómez
Doña Justa Gómez López			
D. Venancio Larrinaga Expósito	Idem	Infantería 23	Cabo Pablo Larrinaga Urquiza
Doña Modesta Urquiza Bediaga			
D. Marcelino Peinado García	Idem	Infantería 25	Cabo Valeriano Peinado Carrasco
Doña Catalina Carrasco Moreno			
D. Bernardino Barreiro Barreiro	Idem	Infantería 27	Cabo Ramiro Barreiro Márquez
Doña Encarnación Márquez Armada			
D. Manuel Robledo González	Idem	Idem	Cabo Agustín Robledo García
Doña Rosa García Cambero			
D. Jesús Rodríguez Díaz	Idem	Infantería 29	Cabo Antonio Rodríguez Rodríguez
Doña Aurora Rodríguez Martínez			
D. Juan Amor Díaz	Idem	Infantería 30	Cabo Plácido Amor Jabón
Doña Crispina Jabón Curiel			
D. Manuel Vidal Vázquez	Idem	Idem	Cabo Agustín Vidal Vázquez
Doña Francisca Vázquez García			

TA

a annual se les cede señales	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
5.000,00	7.500,00		30	julio	1938	Burgos	Mejia	Burgos
5.000,00	7.500,00		13	noviembre	1938	Granada	Granada	Granada
4.000,00	5.000,00		2	agosto	1938	Orense	Parada del Sil	Orense
4.000,00	5.000,00		29	diciembre	1938	Pontevedra ...	Vigo	Pontevedra ...
4.000,00	5.000,00		31	mayo	1938	Lugo	Suegos (Pol)	Lugo
2.160,00	—		5	febrero	1939	León	Villares de Ortigo	León
3.500,00	4.500,00		30	septiembre	1936	Logroño	Logroño	Logroño
3.500,00	4.500,00		11	junio	1938	Córdoba	Santaella	Córdoba
3.500,00	4.500,00		21	enero	1938	Orense	Villar del Rey	Orense
3.500,00	4.500,00	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de no- viembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núme- ro 264).	2	septiembre	1937	Zaragoza ...	Illueca	Zaragoza ...
3.500,00	4.500,00		11	julio	1937	Ceuta	Ceuta	Cádiz
795,50	2.160,00		14	abril	1937	Huelva	Sanlúcar de Guadiana ...	Huelva
795,50	2.160,00		21	junio	1937	Zaragoza ...	La A. de doña Codina ...	Zaragoza ...
795,50	2.160,00		10	noviembre	1938	Soria	Cobartelada	Soria
795,50	2.160,00		1	enero	1938	Bilbao	Echano	Vizcaya
795,50	—		11	julio	1937	Avila	Casillas	Avila
795,50	2.160,00		6	marzo	1938	Pontevedra ...	Torcarey	Pontevedra ...
795,50	2.160,00		1	junio	1938	Cáceres	Torrejoncillo	Cáceres
795,50	2.160,00		26	diciembre	1938	Lugo	Monforte de Lemos	Lugo
795,50	2.160,00		24	julio	1938	Cáceres	Jaraiz de la Vera	Cáceres
795,50	2.160,00		28	agosto	1938	Coruña	Irijos	Coruña

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Saturnino Perales del Prado ... Doña Balbina González Villarreal ...	Padres	Infantería 31	Cabo Meláneo Perales González
D. Enrique Sánchez Ortega Doña Rosario Reinao Fernández ...	Idem	Infantería 33	Cabo José-Luis Sánchez Reinao
D. Segundo Ramos Enjamio Doña Ramona Mato Barreiro	Idem	Infantería 35	Cabo José Ramos Mato
D. Joaquín Martín García Doña Jovita Jiménez Hernández ...	Idem	Infantería 40	Cabo Teodoro Martín Jiménez
D. Severino Movellán Pérez Doña Constantina Mancho García ...	Idem	F. E. T. Palencia ..	Cabo Pedro Movellán Mancho
D. Manuel Gómez Benítez Doña Carmen León López	Idem	Regulares 4	Cabo José Gómez León
D. Antonio Cid Rivas Doña Francisca Mayo Hidalgo	Idem	Regulares 5	Cabo Bartolomé Cid Mayo
D. Sabino del Blanco Rodríguez ... Doña Juana Rodríguez Rodríguez ...	Idem	Caz. S. Fernando 1	Soldado José del Blanco Rodríguez
D. Cristino Blánquez Ochoa Doña Concepción Villalba Gracia ...	Idem	Carros Combat. 2	Soldado Bonifacio Blánquez Villalba
D. Gabriel Guillermo Sánchez Doña Antonia Pellicer Carcarilla ...	Idem	Idem	Soldado Eusebio Guillermo Pellicer
D. Joaquín Rodríguez Caballero ... Doña Patrocínio Mirón Romero ...	Idem	Infantería 3	Cabo Teodoro Guillermo Pellicer
D. José María Pita Losada Doña Francisca Fontela Lafuente ...	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado Nicolás Rodríguez Mirón
D. José López Carrasco Doña Zoila Bejarano Moro	Idem	Infantería 6	Soldado Julián López Bejarano
D. Manuel Moreno Romero Doña Concepción Campanario Ríos.	Idem	Infantería 7	Soldado José Moreno Campanario
D. Amador Rodríguez Rodríguez ... Doña Dolores Caro Tirado	Idem	Infantería 8	Soldado Domingo Rodríguez Caro
D. Sebastián Aznar Sanguesa Doña Carmen Chueca Caballer	Idem	Infantería 17	Soldado Celestino Aznar Chueca
D. Francisco Blanco Doña Carmen Trinanes Selva	Idem	Idem	Soldado Manuel Blanco Trifanes
D. Juan Gracia Cebolla Doña Dolores Andrés Elías	Idem	Idem	Soldado Simeón Gracia Andrés
D. Mariano Herrera Lahoz Doña Dolores Oliver Quílez	Idem	Idem	Soldado Antonio Herrera Oliver
D. José Abellán Campoy Doña Encarnación Molina Aparicio,	Idem	Infantería 19	Soldado César Abellán Molina
D. Froilán Andrés García Doña Blasa Pola Vela	Idem	Idem	Soldado José Andrés Pola

anual e las tas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- sigua el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		G enero septiembre
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	2.160,00		21	enero	1938	León	Valderrueda	León	3
795,50	2.160,00		24	septiembre	1938	Cádiz	Puerto de Santa María	Cádiz	6
795,50	2.160,00		23	septiembre	1938	Coruña	Martín de Oleiros	Coruña	3
795,50 693,50	2.160,00 795,50		7	marzo	1937	Madrid	Gil García	Avila	
795,50	2.160,00		30	agosto	1938	Palencia	Fuentes de Valdesperos	Palencia	7
1.565,00	2.160,00		12	junio	1938	Cádiz	Paterna	Cádiz	3
1.565,00	2.160,00		8	febrero	1937	Málaga	Alora	Málaga	
693,50	795,50		3	abril	1938	León	Morgrovejo	León	8
693,50	795,50		25	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50 795,50	795,50 2.160,00	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de no- viembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núme- ro 264).	20	abril	1937	Idem	Tarazona de Aragón	Idem	
693,50	795,50		11	abril	1938	Idem	Tarazona de Aragón	Idem	
693,50	795,50		10	octubre	1937	Badajoz	S. Vicente Alcántara	Badajoz	
693,50	795,50		21	julio	1937	Coruña	Martín	Coruña	
693,50	795,50		22	julio	1938	Huelva	Zufre	Huelva	
693,50	795,50		20	septiembre	1938	Cádiz	Puerto Serrano	Cádiz	
693,50	795,50		6	julio	1938	Córdoba	Fuente Palmera	Córdoba	3
693,50	795,50		21	octubre	1936	Zaragoza	Tauste	Zaragoza	
693,50	795,50		28	julio	1938	Coruña	Boiro	Coruña	
693,50	795,50		16	octubre	1938	Zaragoza	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
693,50	795,50		28	mayo	1938	Idem	Alcañiz	Idem	
693,50	795,50		20	abril	1939	Cartagena	Cartagena	Murcia	
693,50	795,50		11	abril	1938	Zaragoza	Bijuesca	Zaragoza	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Lence Fernández Doña Hilario Zalvidegoitia Eguía	Padres	Infantería 22	Soldado Manuel Lence Zalvidegoitia
D. José López Rodríguez Doña Luciana Martín Martín	Idem	Infantería 25	Soldado Tomás López Martín
D. Martín Bermejo Tello Doña Alfonso Marchena Gámido	Idem	Infantería 26	Soldado Matías Bermejo Marchena
D. Tomás Calderón Martín Doña Sagrario-Polenia Calderón Ruiz	Idem	Infantería 27	Soldado Teodoro Calderón Calderón
D. Manuel Rico Sande Doña Leandra Alcoba Malpartida	Idem	Infantería 28	Soldado Nicolás Rico Alcoba
D. Balbino Amigo González Doña Josefina González Reguera	Idem	Infantería 29	Soldado António Amigo González
D. Manuel Andrade Rodríguez Doña Emilia Iglesias Carrera	Idem	Idem	Soldado Sergio Andrade Iglesias
D. José Rodríguez López Doña Modesta Suárez Fernández	Idem	Idem	Soldado Recaredo Rodríguez Suárez
D. Juan Salvador García Sigueiro Doña Carmen Chico Rey	Idem	Idem	Soldado Ramiro García Chico
D. Isidro Rodríguez Pérez Doña Benifacia Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Soldado Laureano Rodríguez Alvarez
D. José González Rodríguez Doña Rosa Alonso Grañas	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel María González Alonso
D. Manuel González Ferreiro Doña Gumersinda Feijoo Míguez	Idem	Idem	Soldado José González Feijoo
D. Jesús Calaza Reijo Doña Concepción Liñares Otero	Idem	Idem	Soldado Guillermo Calaza Liñares
D. Luis Arias Pérez Doña Antonia García Liz	Idem	Idem	Soldado José Arias García
D. Clemente Rodríguez Ruiz Doña Gregoria Rodríguez Panera	Idem	Idem	Soldado Matías Rodríguez Rodríguez
D. Luces Guillermo Albericio Doña Hilaria Zatorre García	Idem	Infantería 31	Soldado Teodoro Guillermo Zatorre
D. Celso Bande Pereiras Doña Rosa Alberto Rodríguez	Idem	Infantería 33	Soldado Camilo Bande Alberte
D. Gabriel Gómez del Castillo Doña Catalina Marchante Bancalero	Idem	Idem	Soldado Francisco Gómez Marchante
D. Mateo Amador Miranda Doña Brígida Magdalena Pérez Armas	Idem	Infantería 35	Soldado Mateo Amador Pérez
D. Miguel Eugenio Cáceres Doña Flora Rodríguez López	Idem	Infantería 39	Soldado Francisco Eugenio Rodríguez
D. Ramón Becerra Madrigán Doña Juana Ares Pereira	Idem	Infantería 40	Soldado Marcelino Becerra Brea

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		12	septiembre	1936	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	
693,50	795,50		30	enero	1939	Valladolid ...	Palazuelo de Vedija	Valladolid ..	
693,50	795,50		22	septiembre	1938	Cáceres	Lograson	Cáceres	
693,50	795,50		13	agosto	1938	Toledo	Villaseca de la Sagra ...	Toledo	
693,50	795,50		7	julio	1938	Cáceres	Alcántara	Cáceres	
693,50	795,50		26	abril	1938	León	Lusaña del Sil	León	
693,50	795,50		19	octubre	1938	Orense	Ginzo de Limia	Orense	
693,50	795,50		22	junio	1937	León	Santa Eulalia	León	
693,50	795,50		15	agosto	1938	Coruña	Padrón	Coruña	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial número 264).	12	marzo	1937	León	Láncara de Luna	León	
693,50	795,50		11	julio	1937	Orense	Muiños	Orense	3
693,50	795,50		29	marzo	1938	Idem	S. Pedro de la Boa	Idem	
693,50	795,50		21	agosto	1938	Lugo	Bavicos	Lugo	
693,50	795,50		22	junio	1938	Idem	Lousada	Idem	
693,50	795,50		10	octubre	1938	León	Pajares de los Oteros ...	León	
693,50	795,50		13	agosto	1938	Zaragoza ...	Taragona de Aragón ...	Zaragoza ...	
693,50	795,50		16	abril	1938	Orense	Castrelo de Miñio	Orense	
693,50	795,50		10	octubre	1938	Cádiz	Medina Sidonia	Cádiz	
693,50	795,50		4	junio	1938	Tenerife ...	Tacoronte	Tenerife	
693,50	795,50		5	mayo	1938	Las Palmas...	Tíos de Lanzaro	Las Palmas...	
693,50	795,50		1	marzo	1937	Coruña	Tordoya	Coruña	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro Valparís Ferrera	Padres	Flechas Azules	Soldado Lucio Valparís Postigo
Doña Bernardina Postigo Gómez			
D. Darío González Alvarez	Idem	F. E. T. Alava ...	Falangista Rafael González Salinas
Doña Teresa Salinas Alonso			
D. Carlos Lucas García	Idem	F. E. T. Cáceres.	Falangista Antonio Lucas Carrasco
Doña Cristina Carrasco Carrasco			
D. Manuel Bellón Pena	Idem	F.E.T. La Coruña.	Falangista Manuel Bellón Crégio
Doña Dolores Crego Fernández			
D. José Vázquez Fontán	Idem	Idem	Falangista Antonio Vázquez Gil
Doña Generosa Gil Fontán			
D. Antonio Garzón Millán	Idem	F.E.T. Granada ...	Falangista Antonio Garzón Segura
Doña Hilario Segura Benítez			
D. Domingo Albelo v Albelo	Idem	F. E. T. León ...	Falangista Miguel Albelo Hernández
Doña María de la Concepción Hernández Estévez			
D. Vicente Vega Piñán	Idem	Idem	Falangista José Manuel Vega Puga
Doña Regina Puga Posada			
D. Pablo Rieu Azanza	Idem	F. E. T. Pamplona.	Falangista Marcos Rieu Veramendi
Doña Luisa Veramendi Lima			
D. Cándido Alcalde Heredero	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Francisco Alcalde Moreno
Doña Catalina Moreno Santos			
D. Tiburcio Guillén Tarín	Idem	Tcio. Montejurra...	Falangista Antonio Guillén Pastor
Doña Sixta Pastor Jimeno			
D. José Gómez Torres	Idem	Legión	Legionario José Gómez Bolaños
Doña Teolinda Bolaños Isla			
D. Manuel Castro Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Aurelio Castro Cortinas
Doña Isabel Cortinas Rodríguez			
D. Francisco Velarde Cuevas	Idem	Idem	Legionario Esteban Velarde Fernández
Doña Cándida Fernández Fernández			
D. Evaristo Bermejo Sánchez	Idem	Idem	Legionario Florián Bermejo Sánchez
Doña Raimunda Sánchez Garzón			
D. Catalino del Valle v de la Rosa	Idem	Idem	Legionario Felipe del Valle Ruiz
Doña Quintina Ruiz del Valle			
D. Sandalio Andrés Frontella	Idem	Idem	Legionario Restituto Andrés Martínez
Doña Silveria Martínez García			
D. Silverio Requejo Requejo	Idem	Idem	Legionario Alonso Requejo Domínguez
Doña Teresa Domínguez Costell			
D. Miguel Rey Iglesias	Idem	Regulares 1	Soldado Juan Rey Velasco
Doña Polonia Velasco Torralvo			
D. Germán López Caballero	Idem	Regulares 3	Soldado Germán López Estarlich
Doña Marfa Estarlich Briz			
D. Agustín García Salado	Idem	Regulares 5	Soldado Agustín García Polvillo
Doña Gertrudis Polvillo Rastrero			
D. Juan García Domingo	Idem	Artillería 10	Soldado Ignacio García Sanz
Doña Cipriana Sanz Martín			

Aumento anual que se les concede — Peseñas	Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Peseñas	Leyes o reglamentos que se les aplican	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les designa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		10	enero	1937	León	Gradefes	León	
693,50	795,50		8	septiembre	1938	Zamora	Villarescuza	Zamora	
693,50	795,50		24	febrero	1937	Cáceres	Selarino	Cáceres	
693,50	795,50		23	julio	1938	Coruña	Sta Marta de Ortigueira..	Coruña	
693,50	795,50		8	mayo	1937	Pontevedra ...	Barcela	Pontevedra ..	
693,50	795,50		24	febrero	1938	Granada	Gófar	Granada	
693,50	795,50		31	octubre	1938	León	Realejo Alto	León	
693,50	795,50		28	julio	1938	Idem	Ozaja de Sajambre	Idem	
693,50	795,50		20	septiembre	1936	Navarra	Belascoain	Navarra	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	2	enero	1939	Guadalajara ..	Alocín	Guadalajara ..	
693,50	795,50		26	septiembre	1938	Teruel	Monteagudo del Castillo..	Teruel	
2.106,00	2.178,00		17	febrero	1938	Orense	El Bollo	Orense	
2.106,00	2.178,00		14	mayo	1937	Idem	Idem	Idem	
2.106,00	2.178,00		30	enero	1938	Sevilla	La Campán	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		15	noviembre	1938	Cáceres	Granadilla	Cáceres	
2.106,00	2.178,00		28	diciembre	1937	Toledo	Puebla de Montalbán ...	Toledo	
2.106,00	2.178,00		29	septiembre	1938	León	Lago de Caradedo	León	
2.106,00	2.178,00		29	agosto	1937	Orense	Correnchoso	Orense	
1.440,00	1.565,00		2	febrero	1939	Santander ...	Isla de Arnuero	Santander ..	
1.440,00	1.565,00		20	junio	1938	Valencia	Carlet	Valencia	
1.440,00	1.565,00		17	febrero	1938	Sevilla	Umbrete	Sevilla	
693,50	795,50		11	enero	1938	Segovia	Cuéllar	Segovia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con
los causantesArma, Cuerpo o Unidad a que pertenezcan
los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

D. Emilio Goñi Sanosiaín
 D. Victoriano Remondegui Lastape
 D. Nicolás Esteban González
 D. José María Vázquez Almagro
 D. Francisco Bilbao Zubietz
 D. Jaime Bosch Ferran
 D. Eugenio García del Pozo
 D. Manuel Ramos Nericra
 D. Gumersindo Bugarín Rodríguez
 D. Fermín Montalvo Pérez
 D. Faustino Álvarez Blanco
 D. Materno Chamorro García
 D. Juan López Castañete
 D. José Perera Gómez
 D. Manuel López Mira
 D. José Lomón Rodríguez
 D. Francisco Ariasdi Cruzado
 D. Antonio Gaitano Fernández
 D. Dionisio García Rodríguez
 D. José Grana Pérez
 D. Francisco Vázquez Uzáti

 Doña Carmen Bego López

 Doña Sabina Gali González
 Doña Catina Mengíbar Oliva
 Doña María Ordóñez de la Huoz
 Doña Teresa Argote Irazoz
 Doña María Mayayo Llanca
 Doña Matilde Nieto Ríos
 Doña Luisa Rodríguez Rodríguez
 Doña M.ª Joséfa Ortega Carvajal
 Doña Francisca Rosas Montalvan
 Doña Phenomena Baena Alzola
 Doña Carmen K. Alfonso
 Doña Rosa Carbajo Llamas
 Doña Encarna Margarita María
 Doña M.ª Juana Quatilla Galán
 Doña Isidora Negriños Ruiz
 Doña Antonia Ríos García
 Doña Joséfa Romero Quintana
 Doña Casilda Secane Rodríguez
 Doña Rosa Méndez
 Doña Adela Díaz Varela
 Doña Manuela Sánchez Oñas
 Doña Antonia Muñoz Pastor
 Doña Encisa Rico de la O
 Doña Concepción García Poi
 Doña Eduarda Rodríguez Quintero
 Doña Magdalena Zaragoza Gui
 Doña Felipa Panadero Canoira
 Doña Donatila Barroso Cerro
 Doña M.ª Luisa Guerrero Díaz

 Doña Hermelinda Alejos Meirine
 Doña Magdalena Delgado Zácaras
 Doña Francisca Barrado Martín
 Doña Emilia Pura Alonso
 Doña Hermelina Gómez Zurban

 Doña Victoria Medina Arjona
 Doña Modesta Santa María Peña
 Doña Gumersinda Enriqueta Molina Rodríguez

Padre
IaemBdn. M. Sicilia 8
Infantería 5Sargento D. Aurelio Góñi Oyarbide
Cabo Manuel Remondegui IngeyénIdem
IdemInfantería 33
Caz. Min. 8Cabo Fernando Esteban Trigo
Sargento Andrés Vázquez LealIdem
IdemInfantería 17
Infantería 22Sargento Basilio Bilbao Danobeitia
Sargento Juan Bosch MayansIdem
IdemInfantería 28
Infantería 29Sargento Anselmo García García
Sargento Manuel Ramos PérezIdem
IdemInfantería 30
Infantería 31Sargento José Bugarín Lago
Sargento Justimano Montalvo AlonsoIdem
IdemIdem
F. E. T. AragónSargento Ricardo Álvarez Méndez
Sargento Felipe Chamotio FernándezIdem
IdemIdem
Legión

Sargento Agustín López Broseta

Idem
IdemIdem
InfanteríaSargento Vicente López Ambroage
Sargento Vicente Lomón IglesiasIdem
IdemRegulares 2
Regulares 4Sargento Juan Arrabal Alfonso
Sargento Juan Calimo RodónIdem
IdemArtillería 3
Artillería 16Sargento Jenaro García Fernández
Sargento Francisco Grana MonteroIdem
IdemArtillería 22
InfanteríaSargento Manuel Vázquez Sánchez
Capitán D. Juan Sardina Bego

Madre

Infantería

Alférez D. Manuel Mateo Gali

Idem
IdemInfantería 25
Bn. Caz. Navas 2

Cabo Aju López Michuez

Idem
IdemInfantería 27
Infantería 17

Cabo Basco Rodríguez Orúez

Idem
IdemIdem
Infantería

Cabo Lorenzo Roca Argie

Idem
IdemIdem
Infantería 29

Cabo Leon Alarcón Mayayo

Idem
IdemInfantería 3
Infantería 5

Sofaito Manuel García Marquez

Idem
IdemInfantería 6
Infantería 17

Sofaito Manuel Gutiérrez Pérez

Idem
IdemInfantería 18
Infantería 19

Sofaito Ricardo Moreno Rosas

Idem
IdemInfantería 23
Infantería 24

Sofaito José Espeso Baena

Idem
IdemInfantería 25
Infantería 29

Sofaito Cesario Gestoso Ríos

Idem
IdemInfantería 30
Infantería 35

Sofaito Benigno González Carralho

Idem
IdemInfantería 35
Infantería 39

Sofaito Agustín Badía Marqueta

Idem
IdemInfantería 39
F.E.T. Cto. Reyes

Sofaito José Albitur Abarraga

Idem
Idem

F.E.T. Aragón

Sofaito Ramón Domínguez Márquez y Egimios

Idem
Idem

F.E.T. Cádiz

Sofaito Félix López Ríos

Idem
Idem

F.E.T. León

Sofaito José Vergara Roncero

Idem
Idem

F.E.T. Huelva

Sofaito Vicente Castro Secane

Idem
Idem

F.E.T. Zaragoza

Sofaito Bernardo Páez Méndez

Idem
Idem

Legión

Cabo José Ramón Sosa Díaz

Idem
Idem

Idem

Brigada D. Ramón García Pérez

Idem
Idem

Infantería 19

Cabo Vicente Lacalle Garzón

Idem
Idem

Infantería 13

Cabo Arcadio Álvarez Sanchez

Idem
Idem

Infantería 22

Cabo Bernabé Urbola Zurbano

Idem

Idem

Sargento César Gómez Alejos

Vlnda

Regulares 3

Brigada D. Ramón García Pérez

Idem

Infantería 19

Cabo Vicente Lacalle Garzón

Idem

Infantería 13

Cabo Arcadio Álvarez Sanchez

Idem

Infantería 22

Cabo Bernabé Urbola Zurbano

Idem

Idem

Soldado Manuel Romero Chaparro

Idem

Idem

Soldado Wenceslao García Marcos

Idem

Idem

Soldado Marciano González Gómez

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (C) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica Pesetas	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observación Número		
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia
2.160,00	4.500,00		14 junio 1938	Navarra	Tafalla			Navarra	3
795,50	2.160,00		6 septiembre 1938	Idem	Arive			Idem	9
795,50	2.160,00		11 abril 1938	Huelva				Huelva	
693,50	795,50		1 marzo 1937	Lugo	S. Pedro de Pigares			Lugo	
693,50	795,50		30 septiembre 1938	Vizcaya	Jamudio			Vizcaya	
693,50	795,50		4 noviembre 1938	P. Mallorca	Estarabimens			Mallorca	
693,50	795,50		4 septiembre 1937	Valladolid	Campaspero			Valladolid	
693,50	795,50		27 mayo 1938	Pontevedra	Silleda			Pontevedra	
693,50	795,50		30 junio 1938	Idem	Mos			Idem	
693,50	795,50		9 marzo 1938	León	Santa Olaja de la Riviera			León	
693,50	795,50		13 julio 1938	Lugo	Quinta			Lugo	
693,50	795,50		18 enero 1939	León	Barrio de la Puente			León	3
693,50	795,50		20 diciembre 1937	Teruel	Villafranca del Campo			Teruel	
2.106,00	2.178,00		2 agosto 1938	Badajoz	Visantona			Badajoz	
2.106,00	2.178,00		22 septiembre 1938	Coruña	Canedo			Coruña	
2.106,00	2.178,00		18 septiembre 1938	Orense	Almogia			Orense	
1.440,00	1.565,00		20 noviembre 1938	Málaga	Güejar			Málaga	
1.440,00	1.565,00		27 enero 1939	Granada	San Emiliano			Granada	
693,50	795,50		24 diciembre 1938	León	S. Mateo de Trasancos			León	
693,50	795,50		23 abril 1938	Coruña	Coruña			Coruña	
693,50	795,50		2 julio 1938	Idem	Idem			Idem	
9.000,00	—		12 abril 1943	Idem	La Coruña			Idem	10
4.000,00	5.000,00		1 enero 1942	Valladolid				Valladolid	
795,50	2.160,00		31 octubre 1938	Murcia				Murcia	
795,50	2.160,00		24 octubre 1938	León	Láncara de Luna			León	
795,50	2.160,00		11 julio 1938	Zaragoza	Tauste			Zaragoza	
795,50	2.160,00		6 noviembre 1937	Idem	Zaragoza			Idem	
795,50	2.160,00		1 enero 1938	Coruña	Traza			Coruña	
795,50	795,50		29 abril 1938	Badajoz	Badajoz			Badajoz	
693,50	795,50		23 agosto 1938	Huelva	Galarzo			Huelva	
693,50	795,50		26 agosto 1938	Granada	Loja			Granada	
693,50	795,50		17 enero 1938	Córdoba	Lloque			Córdoba	
693,50	795,50		2 abril 1938	Vigo	Sálvador de Ceiros			Pontevedra	
693,50	795,50		14 abril 1938	Orense	Maceda			Orense	
693,50	795,50		13 octubre 1937	Zaragoza	Zaragoza			Zaragoza	
693,50	795,50		11 enero 1938	Guijúzcoa	Hernani			Guipúzcoa	
693,50	795,50		24 mayo 1938	Logroño	Logroño			Logroño	3
693,50	795,50		22 febrero 1937	Coruña	Cofres (Carballo)			Coruña	
693,50	795,50		11 noviembre 1938	Grauña	Loja			Loja	
693,50	795,50		22 febrero 1937	Lugo	Amborores			Granada	
693,50	795,50		20 diciembre 1937	Pontevedra	Val (Laión)			Lugo	
693,50	2.160,00		3 septiembre 1937	I. Palmas	Galdar			Pontevedra	
693,50	795,50		29 diciembre 1936	Sevilla	Canarias			Canarias	
693,50	795,50		14 octubre 1938	Guadalajara	Dos Hermanas			Sevilla	
693,50	795,50		3 enero 1937	Cádiz	Guadalupe de Cobeta			Guadalajara	
693,50	795,50		10 septiembre 1937	León	Chipiona			Cádiz	
693,50	795,50		6 abril 1937	Huelva	Cádiz			León	
2.106,00	2.178,00		27 agosto 1936	Zaragoza	Ayamonte			Huelva	
2.106,00	2.178,00		4 septiembre 1937	Madrid	Galliz			Zaragoza	
2.106,00	2.178,00		18 agosto 1938	Cáceres	Cadalso de los Vidrios			Madrid	
2.106,00	2.178,00		17 octubre 1937	Badajoz	Santiago del Campo			Cáceres	
1.440,00	1.565,00		15 septiembre 1938	Orense	San Benito (Olivanza)			Badajoz	
4.500,00	—		18 julio 1942	Madrid	Carballeda de Avia			Orense	
795,50	2.160,00		3 agosto 1938	Malpartida	Madrid			Carballeda de Avia	
795,50	—		27 mayo 1938	Burgos	Malpartida			Madrid	11
795,50	2.160,00		31 mayo 1937	Navarra	Cáceres			Cáceres	3
693,50	795,50		15 agosto 1938	Badajoz	Burgos			Burgos	12
693,50	795,50		30 julio 1938	Córdoba	Oteiza			Oteiza	13
693,50	795,50		5 noviembre 1937	Burgos	Puente Genil			Puente Genil	
693,50	795,50		15 agosto 1938	Badajoz	Avellanosa del Páramo			Avellanosa del Páramo	
693,50	795,50		15 agosto 1938	Villorta de los Montes	Badajoz			Badajoz	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Manuela Moral Abril	Viuda	Infantería 25	Soldado Pedro-Pablo San José Hernández
Doña María Josefina Millán Condar.	Idem	Infantería 29	Soldado Jesús Peñas Quintas
Doña Efigenia de la Varja Llanas.	Idem	Idem	Soldado Sérvalo Pinto Sandoval
Doña Carmen Capitán Caro	Idem	Infantería 33	Soldado Manuel López Lanzas
Doña Josefina González Monterroso	Idem	Infantería 35	Soldado Antonio García Saífas
Doña María González Ferro	Idem	Idem	Soldado Jesús González Iglesias
Doña Sara Fernández Fernández	Idem	Idem	Soldado Ramón Gómez García
Doña Sofía González Díaz	Idem	Infantería 39	Soldado Guillermo González González
Doña Filomena Bonilla Serrano	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Francisco Ortiz Serrano
Doña Jerónima Peñas de Pedro	Idem	Legión	Legionario Luis de Pedro Núñez
Doña Concepción Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Jesús Conde Salgueiro
Doña Ludivina Vaquero de la Fuente	Idem	Artillería 4	Soldado Luis Valdegrama Lorenzo
Doña Paulina Gil Aguirre	Idem	Artillería 11	Soldado Roque Vicario Abejón
Doña Concha Náñez Sanz	Idem	Bn. Zap. Min. 5	Soldado Isidro Martínez Segovia
Doña Isolina Varela Allegre	Idem	Armada	Marinero Manuel Cainzos Fernández
Doña Pilar Vagüe Ronero	Idem	Ingenieros	Alférez D. Florencio Hernando Jiménez
Doña Evelyne Navarro Franco	Idem	Guardia Civil	Teniente coronel D. Ángel Molina Galán
Doña Carolina Morabito Mora	Idem	Infantería	Sargento D. Félix Pastor Barba
Doña Carmen Sánchez Gallego	Idem	Guardia Civil	Cabo Antonio Torralbo Luna

OBSERVACIONES

1. Per los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a estos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen pedido permiso a exenta del presente señalamiento.

4. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 3 de marzo de 1942 (D. O. número 63), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de cabo con anterioridad a la fecha de su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

6. Se eleva a la actual cuantía la

pensión que le fué concedida por orden de 27 de marzo de 1942 (D. O. número 93), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 27 de marzo de 1942 (D. O. número 93), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, y en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

8. La percibirán en coparticipación

con anterioridad a la fecha de su desaparición, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 13 de julio de 1942 (D. O. número 182), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, y en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

Pensionamiento anual que se les concede Pensiones	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (*) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (*)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		6	agosto	1938	Valladolid ...	Urueña	Valladolid	
693,50	795,50		18	junio	1937	Coruña	Roquejón	Coruña	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Iéon	Villanófar	León	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Málaga	Alameda	Málaga	
693,50	795,50		17	agosto	1937	Coruña	Riveira	Coruña	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial número 264).	13	septiembre	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra	3
693,50	795,50		4	enero	1939	Oviedo	Requejo	Oviedo	
693,50	795,50		15	abril	1938	Las Palmas	Guía	Las Palmas	
693,50	795,50		5	febrero	1937	Córdoba	Priego de Córdoba	Córdoba	
2.106,00	2.178,00		12	abril	1937	Soria	Burgo de Osma	Soria	
2.106,00	2.178,00		3	agosto	1938	Lugo	Pantón	Lugo	
693,50	795,50		28	septiembre	1938	Zamora	San Marcial	Zamora	
693,50	795,50		9	julio	1937	Burgos	Valdeande	Burgos	
693,50	795,50		23	diciembre	1937	Guadalajara	Terzaga	Guadalajara	
970,00	1.438,00		7	marzo	1938	Coruña	Esteiro-Fuentedeuma	Coruña	
5.000,00	—	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), ley 13 de diciembre de 1940 (Diario Oficial número 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial número 264).	21	julio	1936	Madrid	Valencia	Valencia	14
11.000,00	—		15	agosto	1936	Albacete	Albacete	Albacete	15
4.000,00	4.500,00		1	octubre	1936	Málaga	Málaga	Málaga	
3.565,00	3.930,00		15	septiembre	1936	Córdoba	Dos Torres	Córdoba	

Hasta el 24 de marzo de 1942 en que falleció el padre del causante, pasando, a partir de esta fecha, por entero a la madre mientras conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 2 de octubre de 1939 (D. O. número 11), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

10. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud

legal la cual es incompatible con la que venía percibiendo como viuda del oficial primero de Oficinas de la Armada, retirado, D. Juan Sardina Mellía, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 152), habiendo ejercitado el derecho a opción por la presente.

11. De acuerdo con la ley de 16 de junio de 1942 (B. O. núm. 198), se le rehabilita en el percibo de la pensión que le fué concedida por orden de 8 de abril de 1942 (D. O. núm. 98), siéndole ésta incrementada hasta la cuantía de 4.500 pesetas anuales, por haberse acreditado que el causante fué ascendido al empleo de brigada con antigüedad de la fecha de su muerte, y se le abonará en compatibilidad con el sueldo que, como maestra nacional, percibe la recurrente, en tanto ambos emolumentos no arbasen entre los dos la cantidad de 10.000 pesetas anuales, siéndole rebajadas de la pensión que se le concede las cantidades que excedieran de estas 10.000 pesetas, caso de serlo aumentado su haber de maestra. Previamente se le liquidarán y deducirán las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

12. Percibirá la pensión que se le

señala hasta el día 8 de diciembre de 1940, en que contrajo segundas nupcias, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del presente. Negando, al mismo tiempo, la que solicita la madre del causante, doña Ventura Sánchez Cuesta, por carecer de derecho.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 28 de octubre de 1939 y 25 de febrero de 1943 (D. O. núms. 26 y 66, respectivamente), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

14. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurre en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 31 de julio de 1939 (B. O. núm. 299), la que

percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto, cuya pensión se le concede a reserva de que en su día pueda corresponderle o no incremento en la cuantía por el ascenso inmediato superior.

15. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurredió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 26 de julio de 1940 (D. O. núm. 179), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de teniente coronel con antigüedad de 25 de julio de 1936, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

16. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurredió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala,

y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

Madrid 6, de agosto de 1943. El General Secretario, P. S. José Clemente.

actual, páginas 733 y 734, tercera columna y primera, respectivamente.

Donde dice: D. José Rivero del Olmo.—227 Ingenieros.

Debe decir: D. José Rivero de Olmedo.—227 Ingenieros.

Donde dice: D. Carlos González-Esperati de Burgos.—250 Infantería.

Debe decir: D. Carlos González-Esperati de Burgos.—250 Infantería.

Donde dice: D. Luis Fernández de Mesa y de Heras.—251 Ingenieros.

Debe decir: D. Luis Fernández de Mesa y de Heras.—251 Ingenieros.

Donde dice: D. Alfonso Bello Alberto.—287 Artillería (Benf. ingreso).

Debe decir: D. Alfonso Bello Alberto.—287 Artillería (Benf. ingreso).

Académicas ...

DIARIO OFICIAL núm. 176, de 6 de agosto de 1943, página 761, tercera columna.

Donde dice: Alférez provisional don José Lage Piñeiro.

Debe decir: Alférez provisional don José Lage Piñeiro.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ERRATAS

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Personal Civil.—Pensiones

DIARIO OFICIAL núm. 135, del día 17 de junio último, página 1739.

En la columna correspondiente a la pensión anual que se le concede a doña Petra Prudencio Rodríguez, línea final.

Donde dice: 795,50.

Debe decir: 693,50

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

Academia General Militar.—Ingresos

DIARIO OFICIAL núm. 175, del 5 del

de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué conferida por orden circular de fecha 1 de agosto de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 215) en la Fiscalía Superior de Tasas al Capitán de la Guardia Civil D. José Morazo Morazo, recientemente ascendido a la categoría de comandante, con destino en el Cuadro Eventual de Mando, afecto al primer Tercio rural, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1943 P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Eximos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 216.)

—

Eximos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre, artículo 2º del reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por orden

Madrid, 26 de julio de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Eximos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 216.)

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Eximos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los funcionarios del Estado que a continuación se relacionan, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivos derecho-habientes,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe favorable emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto que D. Rafael del Río Luna, juez de Primera Instancia e Instrucción, D. Deogracias Mariano Martínez, funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y D. Enrique Martí Perla, profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, sean considerados como «muertos en campaña», y, en su consecuencia, que las respectivas esposas de los dos primeramente mencionados, doña Elisa Enrique Roma y doña Laura Medrano García Agudo, así co-

de 11 de octubre del mismo año, Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué conferida por orden circular de fecha 1 de agosto de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 215) en la Fiscalía Superior de Tasas al Capitán de la Guardia Civil D. José Morazo Morazo, recientemente ascendido a la categoría de comandante, con destino en el Cuadro Eventual de Mando, afecto al primer Tercio rural, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Eximos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 216.)

BALANCES

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS
DE INFANTERIA

BALANCE de fondos correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 1943..

D E B E	H A B E R
Pesetas	Pesetas
Existencia en fin de marzo de 1943 ...	1.086.211,82
Ingresado por Transferencias, abonares, giros, etc. durante el mes de abril ...	94.867,48
Idem id. en el mes de mayo	88.893,94
Idem id. en el mes de junio	97.250,14
<i>Suman</i>	<i>1.367.223,38</i>
Cuotas de auxilio satisfechas á herederos de socios fallecidos	177.176,62
Reintegro de los abonares expedidos a los Cuerpos para pago de cuotas de auxilio	284,80
Pagado a otras Sociedades similares, por percepción indebida	80,38
Importe de la carpeta de gastos de material	746,44
Existencia en fin de junio actual	<i>1.188.935,19</i>
<i>Suman</i>	<i>1.367.223,38</i>

DETALLE DE LA EXISTENCIA

Pesetas
En Títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 (1.262.000 pesetas nominales)
En Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 (131.000 pesetas nominales)
En Títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 emisión 1942 (30.000 pesetas nominales)
En la c/c. del Banco de España
En la c/c. de la Caja Central Militar (bloqueadas 32.851,72 pesetas)
En metálico en Caja
<i>Suman</i>

Madrid, 30 de junio de 1943.—El Cajero, Martín Juarros, Conforme.—El Comandante Ordenador de Pagos, José Negueras.—V.º B.º; El Coronel Presidente, Gutiérrez Calderón.—Rubricados.

ANUNCIOS



JACINTO FERNANDEZ

Sucesor de PEREZ DE LA TORRE

Construcciones metálicas - Ingeniería y construcción - Estudios técnicos de instalaciones - Especialidades: calefacciones por agua - Vapor a alta y baja presión - Ventilación - Refrigeración - Aplicaciones sanitarias - Accesorios para tocadiscos - Tuberías - Griferías, etc. - Fundición - Soldaduras

Tetuán, 25 - Teléfono 2148.

S A N T A N D E R

Sagasta, 18 - Teléfono 33208

M A D R I D

MANUFACTURA GENERAL DE CORDONES Y TRENZAS

FÉLIX URGELL

FABRICA Y DESPACHO:

Padilla, 233 - Teléfono 50698
BARCELONA

GRAN VAQUERIA DE

FERNANDO ELESUY

Milà y Fontanals, 28, y Monistrol, 1

Teléfono 75126

BARCELONA (G.)

DISPONIBLE

DIARIO OFICIAL

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Rechutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION

FABRICA DE GENEROS DE
PUNTO EN LANA Y ALGODON

MIGUEL ALASÁ

Especialidad en la confección para
niños - Artículos de sport y ciclismo

Calabria, 63 - BARCELONA - Teléfono 33239

Teléfono 30396
Dirección telegráfica: DRAGON
Apartado 1072

BARCELONA (7)
Córcega, 302

Industrias Heusch Reunidas
CENTRAL DE VENTAS

FABRICAS:

INDUSTRIA ESPAÑOLA DE PERLAS
IMITACION, S. A.
Mallorca

INDUSTRIA METALURGICA IBERICA
Sociedad Anónima
Palma de Mallorca

LA METALURGICA ESPANOLA
Sociedad Anónima
Barcelona

PEQUEÑOS ARTICULOS METALURGL
COS, S. L.
Barcelona (San Andrés)

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO Y Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales, y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio y octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atresados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impuesto y número de la suscripción que aboga.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesaran cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del "DIARIO OFICIAL", dentro de los dos días siguientes.

LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL los tomos de DIARIOS OFICIALES y Colecciones Legislativas que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

DIARIOS OFICIALES

Primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1888, 1890, 1892, 1894, 1898, 1901, 1903 y del 1906 al 1930, ambos inclusive, encuadrados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1895, primero, tercero y cuarto de 1899, primero y segundo de 1904 y primero de 1931, al mismo precio de los anteriores.

Número o pliego del día	0,35
Número o pliego atresado	0,60

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	25,00
Al DIARIO OFICIAL ...	20,00
A la Colección Legislativa	5,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	50,00
Al DIARIO OFICIAL ...	40,00
A la Colección Legislativa	10,00

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán, además, por servicio de reparto, una peseta al trimestre.

tes a su fecha y a las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de África, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidas, si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,60 pesetas cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana, que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Cuarto de 1939; primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, encuadrados en rústica, al precio de 20 pesetas trimestre; tercero y cuarto de dicho año, al de 25 pesetas.

COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primer, segundo y tercero), 1876, 1884, 1885 (primer y segundo tomo), 1886, 1888, 1889, 1891, 1895, 1899, 1900, encuadrados en holandesa, al precio de 11 pesetas; 1880, 1881, 1885 (segundo tomo); 1924, 1932 y 1933, encuadrados en rústica, nuevos, al precio de 10 pesetas.

1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, nuevos, encuadrados en holandesa, al precio de 15 pesetas, el de 1940 a 20 pesetas y 1941 a 25 pesetas.